



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	EVER JESÚS JOJOA BOTINA
Demandado	CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ CLAVIJO
Radicación	50 001 31 10 003 2021-00187 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **DIVORCIO** presentada por **EVER JESÚS JOJOA BOTINA** contra **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ CLAVIJO** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Aportar el Registro Civil de los cónyuges, con la nota margina de registro del matrimonio civil o en su defecto prueba siquiera sumaria que dé cuenta haberlos solicitado y éstos no le fueron entregados (Art. 78 #10, 171 C.GP.)
- Indicar cual fue el último domicilio común de las partes.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria